



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO**

**Reclamo relacionado con la inversión de la  
IFC en el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón-02 (Proyecto # 31383)  
en Siquirres, Costa Rica**

Junio 2017

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman  
para la  
Corporación Financiera Internacional y el  
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones  
[www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## **Acerca de la CAO**

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO informa directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es ayudar a resolver de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como mejorar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para más información, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## ÍNDICE

LISTA DE SIGLAS.....	4
1. RESUMEN .....	5
2. ANTECEDENTES .....	5
2.1 El Proyecto.....	5
2.2 El Reclamo.....	6
3. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	6
3.1 Metodología.....	6
3.2 Resumen de las perspectivas.....	6
4. SIGUIENTES PASOS.....	9
ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE RECLAMOS DE LA CAO.....	10

## **LISTA DE SIGLAS**

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
IFC	Corporación Financiera Internacional
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
PEH	Proyecto de Energía Hidroeléctrica
PHR	Proyecto Hidroeléctrico Reventazón

## 1. RESUMEN

En diciembre de 2016, una familia local que son propietarios (los “Reclamantes”) en Limón, Costa Rica, presentó un reclamo ante la CAO relacionado con los impactos del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (PHR o el “proyecto”). El proyecto es operado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE, o el “Patrocinador del Proyecto”). En enero de 2017, la CAO determinó que el reclamo satisfacía sus tres criterios de admisión e inició una evaluación de los problemas planteados.

La evaluación de la CAO concluyó con la decisión del Patrocinador del Proyecto de que el reclamo fuera derivado a la función de Cumplimiento de la CAO para una evaluación del desempeño de la IFC en la debida diligencia ambiental y social del proyecto. Este Informe de Evaluación de la CAO ofrece un resumen del proceso de evaluación e incluye una descripción del proyecto, del reclamo, de la metodología de evaluación y de los próximos pasos.

Además de la CAO, el reclamo también se presentó ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1 El Proyecto

Según documentación de la IFC,<sup>1</sup> el proyecto consiste en el desarrollo, construcción y operación de una planta de generación de energía hidroeléctrica de 305.5 megavatios (MW) en la cuenca del río Reventazón ubicada ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de Siquirres en la provincia de Limón, Costa Rica. Se estima que el proyecto generará aproximadamente 1.400 gigavatios hora (GWh) por año al entrar en la etapa de operación. El compromiso de la IFC es un préstamo tipo A de 100 millones de dólares.

La IFC indicó que el proyecto se desarrolla a través de un vehículo específico (un fideicomiso costarricense, el Fideicomiso Reventazón o el “Fideicomiso”). Se estableció en la estructura contractual que el Fideicomiso arrendará el proyecto debidamente construido (planta) al ICE a partir del 15 de noviembre del 2016, suministrando electricidad a toda Costa Rica. ICE es una compañía estatal dedicada al suministro de electricidad y servicios de telecomunicaciones en Costa Rica. En el sector de las telecomunicaciones, ICE es el operador histórico y actualmente presta todos los servicios relacionados en el país (fijo, voz móvil, datos e Internet de banda ancha).<sup>2</sup>

El diseño del proyecto, según la IFC, incluye la construcción de una represa de 130 metros de altura, un embalse de 6,9 km<sup>2</sup> con un volumen de 118 millones de m<sup>3</sup>, dos túneles de desvío de 700 metros de longitud e instalaciones para la generación de energía hidroeléctrica. Además, la construcción del proyecto también requiere unos 20 km de nuevas rutas de acceso interno, una línea de transmisión de 1,8 km de longitud, escombreras y sitios de extracción de materiales de construcción, además de un campamento. La construcción del proyecto comenzó en 2009, y la primera unidad entró en operación en marzo del 2016.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Véase: <https://disclosures.ifc.org/#/projectDetail/SII/31383> Consultado el 27 de abril del 2017.

<sup>2</sup> Véase: <https://disclosures.ifc.org/#/projectDetail/SII/31383> Consultado el 27 de abril del 2017.

<sup>3</sup> Véase: <http://presidencia.go.cr/comunicados/2016/09/ice-entrega-a-los-costarricenses-planta-hidroelectrica-reventazon/> Consultado el 27 de abril del 2017.

## **2.2 El Reclamo**

En diciembre de 2016, la CAO recibió un reclamo de una familia (los “Reclamantes”) que posee tierras cerca del proyecto, la cual fue parcialmente expropiada por el Patrocinador del Proyecto. El reclamo plantea inquietudes acerca del proceso de adquisición de las tierras, particularmente el valor pagado durante la expropiación y los impactos en las fuentes hídricas en las tierras no expropiadas. Los Reclamantes también plantearon problemas relacionados con los impactos ambientales, incluyendo un mayor riesgo de deslizamientos en la zona y la falta de desbroce de la vegetación, lo cual condujo a emisiones de dióxido de carbono. Las preocupaciones planteadas durante la evaluación son descritas en más detalle en una sección más adelante.

## **3. PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **3.1 Metodología**

El objetivo de la evaluación de la CAO es aclarar los problemas y cuestiones que plantean los Reclamantes, reunir información sobre las perspectivas de las diferentes partes, y determinar si los Reclamantes y el Patrocinador del Proyecto de la IFC desean participar en un proceso de resolución de conflictos facilitado por la CAO, o si el reclamo debería ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar el desempeño de la IFC (ver Anexo A sobre el proceso de manejo de reclamos de la CAO). La CAO no reúne información durante el proceso de evaluación para decidir sobre los méritos del reclamo.

En este caso, la evaluación del reclamo que realizó la CAO incluyó:

- una revisión de escritorio de la documentación del proyecto;
- conversaciones telefónicas con los Reclamantes;
- conversaciones telefónicas con los representantes del Patrocinador del Proyecto, ICE; y
- una reunión con el equipo de proyecto de la IFC.

### **3.2 Resumen de las perspectivas**

La CAO escuchó opiniones divergentes de los Reclamantes y del Patrocinador del Proyecto sobre los problemas planteados acerca del proceso de adquisición de tierras y los impactos ambientales del proyecto. Sin embargo, ambas partes reconocieron que la propiedad de los Reclamantes fue parcialmente expropiada por el Patrocinador del Proyecto, y que hubo algunas comunicaciones entre los Reclamantes y el Patrocinador del Proyecto acerca de los impactos del proceso de expropiación en las tierras de la familia, pero que éstas no habían llevado a un camino hacia adelante acordado.

#### ***Perspectiva de los Reclamantes***

- La principal preocupación de los Reclamantes se refiere al proceso de expropiación y los impactos en las tierras que no fueron expropiadas, que ellos consideran no han sido debidamente reconocidos o abordados por el Patrocinador del Proyecto. Los reclamantes reclaman que cuando sus tierras fueron parcialmente expropiadas, la expropiación les impidió tener acceso a los manantiales de agua que anteriormente formaban parte de sus tierras y de los que dependían para criar ganado y producir leche en pequeña escala. Según los Reclamantes, ellos habían instalado un sistema para bombear agua y regar sus tierras, el cual fue impactado por la expropiación, dejándolos sin acceso a agua y disminuyendo sus medios de subsistencia.

Los Reclamantes indican que han planteado este problema al ICE en varias ocasiones, y aunque hubo algunas interacciones, todavía no se ha abordado.

- Los Reclamantes también expresaron preocupación con ciertos aspectos del proceso de adquisición de tierras, particularmente cómo se valoraron sus tierras y por qué no se aplicaron algunas disposiciones legales en esa valoración. Específicamente, los Reclamantes alegan que sus tierras no fueron expropiadas a su valor justo de mercado, que sus tierras fueron heredadas como una parcela en una factura de venta y perdieron valor cuando fueron divididas en dos parcelas como resultado del mapeo que realizó el ICE durante el proceso de expropiación, y que esta pérdida no fue debidamente compensada. Según los Reclamantes, la ley costarricense estipula que este daño (daño al remanente) se debe calcular y compensar debidamente.
- Los Reclamantes expresaron preocupación por los impactos ambientales del proyecto. Ellos indican que el ICE informó a las comunidades vecinas que removería la vegetación del embalse, pero eso nunca sucedió. Los Reclamantes están preocupados que la vegetación en estado de descomposición contribuya a liberar emisiones de CO<sup>2</sup> con el paso del tiempo. También están preocupados por lo que perciben es un mayor riesgo de deslizamientos debido a las excavaciones de materiales supuestamente realizadas por el ICE en la cola del embalse, un área disponible solamente para el ICE, según los Reclamantes. Ellos también están preocupados de que esto afectaría la estabilidad de la tierra en la zona, incluyendo otra parcela que pertenece a la familia que no fue objeto de expropiación y otras áreas ecológicamente importantes para la región.
- Los Reclamantes comprenden que su reclamo ante la CAO ocurre en medio de una situación compleja de otros procesos ante otras instituciones y otro proceso con la CAO, en los cuales se están planteando problemas ambientales similares en relación al proyecto. Indican que lo ideal sería tener la oportunidad de trabajar con el ICE para resolver todos estos problemas que se están planteando. Su interés principal es resolver el problema del acceso al agua en sus tierras para que puedan continuar sus actividades de medios de subsistencia. Los reclamantes expresaron su interés y disposición para participar en un proceso de resolución de conflictos o trabajar con el ICE para encontrar una solución a estos problemas.

### ***Perspectiva del Patrocinador del Proyecto***

- Los representantes del ICE (el Patrocinador del Proyecto) expresaron a la CAO su preferencia de que el reclamo fuera atendido por la función de Cumplimiento de la CAO.
- El Patrocinador del Proyecto afirmó que como parte del proceso de adquisición de propiedades, en Costa Rica se deben cumplir una serie de requisitos y/u obligaciones técnicas y legales (Constitución Política, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, la Ley de Expropiaciones, las políticas y las directrices ambientales del Patrocinador del Proyecto para el sector energético, y las medidas de compensación establecidas en la EIA del proyecto), las cuales fueron implementadas a lo largo del proceso del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón. Además, el ICE mencionó que cumplió con una serie de condiciones adicionales de conformidad con las políticas de reasentamiento del BID y de la IFC (Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario).
- El ICE indicó también que realizaron un análisis individual de cada familia afectada para entender mejor su nivel de vulnerabilidad. Como resultado de ese diagnóstico, el Patrocinador del Proyecto determinó que los Reclamantes no eran vulnerables, según el Marco de Restitución de las Condiciones de Vida (MRCV), debido a que no le fue afectada el área productiva, no era su único ingreso (cuenta con otros terrenos productivos) y los reclamantes no demostraron la afectación que supuestamente le estaba haciendo el ICE por el tema del agua (naciente). El ICE expresó que la casa de habitación de los

Reclamantes cuenta con agua potable (proporcionada por el acueducto rural) y se ubica en otro terreno.

- El ICE afirmó que adquirieron el área no productiva de los Reclamantes y que el área productiva respecto de la cual los Reclamantes aún son dueños nunca tuvo acceso a agua. Como resultado, indican que la adquisición del área no productiva no generó restricción de acceso al agua.
- Respecto a la problemática que manifestaron los Reclamantes asociado al sistema de agua, el ICE indica que antes de conocer la finca de cara al proceso de expropiación y con base en las inquietudes expuestas en ese momento por los Reclamantes, se les hicieron varias propuestas. El ICE indica que los Reclamantes nunca aceptaron estas propuestas. El ICE manifiesta que tras inspeccionar las tierras físicamente y previo a la entrada en posesión, no vieron ninguna evidencia de un sistema de agua que requeriría una compensación superior. El ICE agrega haber dejado constancia ante los tribunales nacionales de la existencia de una tubería y tanque nuevo al entrar en posesión.
- Según el ICE, se estableció un plan de adquisición de tierras para comprar 137 propiedades que pertenecen a 62 dueños. El 90 por ciento de los dueños aceptaron el precio ofrecido por el ICE y el 10 por ciento no lo aceptó. El ICE indicó que los tribunales nacionales están en el proceso de dictar sentencia en relación a estos casos, entre los cuales se encuentra el caso de los Reclamantes.
- El Patrocinador del Proyecto indicó que no hay evidencia material ni indicación visual que respalde los argumentos de los Reclamantes sobre las excavaciones ilegales. El ICE alega que la extracción de materiales del lecho del río se realizó de acuerdo con la concesión que les fue otorgada por las autoridades nacionales. Además, desde su perspectiva, la extracción de materiales no ha tenido ningún impacto en los deslizamientos. Los representantes del ICE afirman que la inestabilidad de la zona y el riesgo de deslizamientos se deben a las empinadas laderas, los procesos intensivos de desgaste en un clima tropical húmedo, las lluvias intensas y el efecto del cauce sobre las laderas, y el transporte de material por las aguas pluviales. Mantienen que los planteamientos de los Reclamantes acerca de los deslizamientos datan antes de la construcción del proyecto. Según el ICE, cuentan con un registro fotográfico de varias décadas antes del inicio de la construcción del proyecto en donde se puede observar esta situación.
- El ICE también indicó que, tal como lo requieren los prestamistas, ellos contrataron un experto externo y, en forma adicional, los prestamistas contrataron a otro experto independiente para que estudiaran el problema de los deslizamientos. Ambos expertos concluyeron que los procesos de erosión no eran influenciados por la oscilación del nivel de agua del embalse y que el proyecto no eleva ese riesgo.
- En cuanto a la preocupación por las emisiones de CO<sub>2</sub> debido a la vegetación en estado de descomposición, el ICE mantiene que la modelización medioambiental que establecieron había considerado esto, y concluyó que esto no tendría un impacto medioambiental. Además, indicó que han establecido programas sólidos para el monitoreo medioambiental, y que las primeras cifras que se han producido recientemente, según el reporte elaborado por la Universidad Nacional de Costa Rica, indican una cantidad no significativa de emisiones de CO<sub>2</sub> de esa fuente, lo cual confirma lo que la empresa norteamericana ERM (Manejo de Recursos Ambientales-Environmental Resources Management) había pronosticado mediante su modelización.

#### **4. SIGUIENTES PASOS**

Dado el principio voluntario que guía la participación en un proceso de resolución de conflictos de la CAO, y la preferencia del ICE para que se derive el reclamo a la función de Cumplimiento de la CAO, la CAO está refiriendo el reclamo a su función de Cumplimiento. De conformidad con sus Directrices Operacionales, la CAO realizará una evaluación de cumplimiento del desempeño ambiental y social de la IFC en relación con el proyecto.

## ANEXO A. PROCESO DE MANEJO DE LOS RECLAMOS DE LA CAO

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO informa directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar el impacto social y ambiental de esos proyectos.

La evaluación inicial es realizada por la función de Resolución de Conflictos de la CAO. El objetivo de la evaluación de la CAO es: (1) aclarar los problemas y las inquietudes planteadas por el(los) reclamante(s); (2) reunir información sobre como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso que están disponibles y determinar si desean buscar una solución colaborativa mediante la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser revisado por la función de Cumplimiento de la CAO.

De conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO,<sup>4</sup> normalmente se toman los siguientes pasos en respuesta a un reclamo recibido:

- Paso 1: **Acuse de recibo** del reclamo.
- Paso 2: **Admisibilidad:** Se determina si el reclamo es admisible para una evaluación de conformidad con el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables).
- Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Se evalúan los problemas y se apoya a las partes interesadas para comprender y determinar si desean buscar una solución consensuada mediante un proceso de colaboración convocado por la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para revisar la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA. El plazo máximo de la evaluación es de 120 días laborables.
- Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** Si las partes eligen seguir un proceso de resolución de conflictos, se inicia la función de resolución de conflictos. El proceso de resolución de conflictos normalmente está basado en –o es iniciado por– un memorando de entendimiento y/o unas normas de procedimiento convenidas entre las partes. Puede implicar una facilitación/mediación, una investigación conjunta de los hechos, u otros enfoques de resolución de conflictos convenidos que conducen a un acuerdo final u otros objetivos apropiados y mutuamente acordados. El principal objetivo de estos tipos de enfoque de resolución de conflictos es abordar los problemas planteados en el reclamo, así como cualquier otro problema relevante identificado durante el proceso de evaluación o resolución de conflictos, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas.<sup>5</sup>

O

**Evaluación de cumplimiento/investigación:** Si las partes optan por un proceso de cumplimiento, la función de cumplimiento de la CAO iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si se amerita o no una auditoría de cumplimiento relacionada con el desempeño de la IFC/MIGA. La duración máxima de esta evaluación es de 45 días laborables. Si se determina que se amerita una investigación detallada del desempeño de la IFC/MIGA, la función de cumplimiento de la CAO convocará un panel de expertos para

---

<sup>4</sup> Para más detalles sobre la función y la labor de la CAO, por favor refiérase a las Directrices Operacionales: [http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines\\_2013.pdf](http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines_2013.pdf)

<sup>5</sup> Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso de colaboración dentro del plazo convenido, la función de Resolución de Conflictos de la CAO primero procurará ayudarlas a superar el estancamiento. Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Conflictos de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos los principales funcionarios de la IFC/MIGA, el Presidente de la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el público en general, de que ha cerrado el caso y lo ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis

que realicen una investigación a fondo de la intervención de la IFC/MIGA. Se publicará un informe de la investigación con las irregularidades identificadas, junto con la respuesta de la IFC/MIGA

Paso 5: **Monitoreo y seguimiento**

Paso 6: **Conclusión/cierre del caso**